



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

8259

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de día 27 de julio de 2023, de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días prevista en la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo

Antecedentes

1. El 17 de mayo de 2023, mediante Resolución nº. 9058, la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 67, de 20 de mayo de 2023), donde se preveía la ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días, correspondiente a 20 días del mes de agosto.

2. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 12414 de fecha 4 de julio de 2023 (BOIB núm. 97, de 13 de julio de 2023), se adjudicaron las plazas de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como las plazas de complementos de transporte en al centro de día, de transporte rural, de transporte adaptado y complementos por soporte extraordinario por motivos médicos o conductuales, que se indican a continuación en las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS				
		CENTRO DE DÍA	TRANSPORTE			SOP. EXTRA.
			C. DE DÍA	ADAPTADO	RURAL	
AMADIP	G07065709	114	20	4	0	7
AMITICIA	G07482029	13	5	0	0	0
APROSCOM	G07065386	83	30	14	30	9
ASNIMO	G07063217	23	15	1	0	0
ASPACE	G07053226	79	39	30	0	13
MATER M.	R0700137C	116	36	16	0	15
TOTAL CONCERTACIÓN		586	192	65	66	40

3. En fechas de 4 y 5 de julio de 2023 se formalizaron electrónicamente los correspondientes acuerdos de acción concertada con las entidades adjudicatarias, con una vigencia de tres años y fecha de inicio día 21 de julio de 2023.

4. En fecha 21 de julio de 2023 fue firmado el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, con el visto bueno de la Directora Insular de Personas con Discapacidad, en la que se propone la asignación de 85 plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, de conformidad con la siguiente distribución. Esta ampliación también supone la prestación de los demás servicios y soportes complementarios vinculados a las personas físicas titulares de las plazas objeto de ampliación.

ENTIDAD	CIF	PLAZAS				
		CENTRO DE DÍA	TRANSPORTE			SOP. EXTRA.
			C. DE DÍA	ADAPTADO	RURAL	
AMITICIA	G07482029	5	0	0	0	0
APROSCOM	G07065386	18	14	3	14	0
ASNIMO	G07063217	2	0	0	0	0
ASPACE	G07053226	35	32	26	0	2





MATER M.	R0700137C	25	14	2	0	0
TOTAL AMPLIACIÓN		85	60	31	14	2

Además se propone denegar la asignación de plazas de la ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días a las entidades solicitantes AMADIBA (CIF G07758667) y ASPROM (CIF G07068596), dado que no han resultado adjudicatarias de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o desarrollo.

5. Junto con el informe propuesta, se adjunta el listado de usuarios admitidos que han solicitado este servicio para el mes de agosto de 2023, así como los documentos contables que justifican la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a estos gastos.

6. El Servicio Jurídico-Administrativo y la Intervención Delegada han emitido sendos informes favorables a la asignación de las plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días a favor de las entidades AMITICIA, APROSCOM, ASNIMO, ASPACE y MATER MISERICORDIAE.

Consideraciones jurídicas

En cuanto a la competencia,

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB núm. 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece en su artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB núm. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE núm. 163 de 7 de julio de 2009) prevé en el artículo 27 y en la disposición final cuarta, que cada Consell Insular, en el marco de sus competencias, debe definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, que fue aprobada mediante el Decreto 32/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027, se establecen principios generales para las carteras insulares y locales y se modifican diversas normativas de ámbito social.

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el que el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consell de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consell de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título en el Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores. 5. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de 10 de julio de 2023, por el que se crean los departamentos que deben estructurar su gobierno (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023), entre los que se encuentra el Departamento de Bienestar Social. 6. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el que se nombran a los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023) por el que se nombra al sr. Guillermo Sánchez Cifre consejero ejecutivo de Bienestar Social.

7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1, las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física u otra causa legal.

En cuanto al fondo,

8. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en Pleno del Consejo de Mallorca de 13 de julio de 2017 (BOIB nº. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada en el BOIB nº. 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdos del Pleno en sesiones de 8 de julio de 2021 (BOIB nº. 95, de 17 de julio de 2021) y de 15 de diciembre de 2022 (BOIB nº. 168, de 27 de diciembre de 2022).

9. El Reglamento por el que se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación, aprobado en el Pleno del Consell de Mallorca de fecha 8 de febrero de 2018 (BOIB nº. 21, de 15 de febrero de 2018). Esta normativa establece, entre otras, las condiciones técnicas y materiales y requisitos de calidad de los servicios de servicios sociales para poder optar al régimen de concierto social.





10. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE núm. 94, de 28 de marzo de 2014). 11. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears que regula el régimen de concertación en los artículos 89 y siguientes (BOIB núm. 89 de 18 de junio de 2009).

12. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 146 de 22 de noviembre de 2018), regula en el Capítulo I el «Régimen de colaboración privada en la gestión de servicios sociales para las personas mediante la acción concertada» (en adelante Ley 12/2018). 13. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB nº. 132, de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales (en adelante Decreto 48/2017).

14. La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB nº. 67, de 31 de mayo de 2018), regula en sus artículos 3 y 4 las entidades que tienen la consideración de entidades del tercer sector de acción social.

15. Resolución de la Presidencia del IMAS por la que establece los servicios sociales para personas con discapacidad y para personas mayores, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB núm. 36, de 22 de marzo de 2018).

16. Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 21525 de 2 de diciembre de 2022, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB núm. 158, de 6 de diciembre de 2022).

17. Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 1324 de 26 de enero de 2023, de aprobación de la previsión de los servicios a concertar durante el año 2023 por la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social (BOIB núm. 16, de 4 de febrero de 2023).

18. Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 9058, de 17 de mayo de 2023, por la que se convoca la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo (BOIB núm. 67, de 20 de mayo de 2023).

19. Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 12414, de 4 de julio de 2023, por la que se adjudica la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo (BOIB núm. 97, de 13 de julio de 2023).

En cuanto al procedimiento,

20. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 146 de 22 de noviembre de 2018).

21. El Decreto 48/2017 en el Título III, establece los «Procedimientos de concertación» en todo lo que no contradiga la Ley 12/2018 antes mencionada.

22. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

23. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y dado el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón de ingresos del Consejo Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004). En virtud de la competencia legalmente atribuida,

RESUELVO

Primero. APROBAR la asignación de plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días prevista en la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, para el mes de agosto de 2023, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas; así como AUTORIZAR y DISPONER a favor de estas entidades un gasto por importe total máximo de 140.987,80 euros (IVA exento), con cargo a la partida presupuestaria 40.23128.26000, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS					IMPORTE AMPLIACIÓN AGOSTO 2023
		CENTRO DE DÍA 2023 72,86€/día	TRANSPORTE			SOP. EXTRA. 2023 47,01€/día	
			C. DE DÍA 2023 9,96€/día	ADAPTADO 2023 4,21€/día	RURAL 2023 2,44€/día		



AMITICIA	G07482029	5	0	0	0	0	7.286,00€
APROSCOM	G07065386	18	14	3	14	0	29.954,20€
ASNIMO	G07063217	2	0	0	0	0	2.914,40€
ASPACE	G07053226	35	32	26	0	2	61.446,00€
MATER M.	R0700137C	25	14	2	0	0	39.387,20€
TOTAL AMPLIACIÓN		85	60	31	14	2	140.987,80€

Respecto de las plazas de los servicios y soportes complementarios adjudicados, se adjunta a esta resolución, como Anexo I, la relación de las personas físicas a las que han sido asignadas.

Segundo. DENEGAR la asignación de las plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días prevista en la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, para el mes de agosto de 2023, solicitadas por las entidades AMADIBA y ASPROM.

Tercero. NOTIFICAR esta resolución a las entidades solicitantes, así como a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, al Servicio de Gestión Económica, a la Intervención Delegada y a la Dirección Insular de Hacienda y Presupuestos.

Cuarto. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consell de Mallorca. Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación de dicho recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución). No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 4 de septiembre de 2023)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre

ANEXO I

Listado de usuarios respecto de los que se ampliará el servicio a 240 días (20 días del mes de agosto de 2023)

NÚM	NOMBRE	DNI	ENTIDAD	T. ORDINARIO	T. RURAL	T. ADAPTADO	S. EXTR
1	JS.A.O	04302339M	AMITICIA				
2	MM.M.G	43062864X	AMITICIA				
3	A.B.R	45699974D	AMITICIA				
4	C.R.F	43203501W	AMITICIA				
5	MC.G.F	42980938X	AMITICIA				
6	A.R.R	43020389Q	APROSCOM	1	1		
7	A.S.A	41619926T	APROSCOM	1	1		
8	M.A.R	41536986K	APROSCOM	1	1		
9	L.R.S	41572628J	APROSCOM	1	1		
10	F.M.V	18225105C	APROSCOM	1	1		





NÚM	NOMBRE	DNI	ENTIDAD	T. ORDINARIO	T. RURAL	T. ADAPTADO	S. EXTR
11	F.R.M	41517935Z	APROSCOM				
12	A.G.P	41621509L	APROSCOM	1	1	1	
13	C.A.F	18221609C	APROSCOM	1	1		
14	N.R.G	52358770Y	APROSCOM	1	1	1	
15	L.L.A	77706277H	APROSCOM	1	1		
16	A.A.M	78214638X	APROSCOM	1	1		
17	P.J.O.S	41620900P	APROSCOM				
18	J.M.B	41585942X	APROSCOM				
19	V.R.C	41619037P	APROSCOM	1	1		
20	A.A	X5562558P	APROSCOM	1	1	1	
21	L.R.R	41617030W	APROSCOM	1	1		
22	I.H.H	41709476B	APROSCOM	1	1		
23	C.R.J	41618260J	APROSCOM				
24	MC.H.P	43134948N	MATER	1		1	
25	A.P.A	43130206P	MATER	1		1	
26	I.R.M	43085114L	MATER	1			
27	I.P.M	43186680V	MATER	1			
28	L.A.G	Y3657328C	MATER	1			
29	F.M.R	43141634M	MATER	1			
30	J.R.R	43203902N	MATER				
31	A.L.F	43195677K	MATER	1			
32	D.Q.O	43147767D	MATER				
33	N.S.A	43190491X	MATER				
34	J.S.J	43179909P	MATER	1			
35	D.F.L	43203290K	MATER				
36	JM.M.M	43211657Q	MATER	1			
37	A.G.G	43147482B	MATER				
38	F.S.V	43115503W	MATER	1			
39	I.S.D	43190634S	MATER	1			
40	C.C.B	43200896L	MATER	1			
41	E.S.N	43209318T	MATER				
42	A.C.R	43065667W	MATER				
43	P.J.G.C	43130213S	MATER	1			
44	JM.V.S	43234817S	MATER				
45	C.C.F	43174587E	MATER				
46	J.G.M	43130211J	MATER				
47	A.L.F	43195677K	MATER	1			
48	M.C.CH	41543129T	MATER				
49	N.A.R	43134513Z	ASPACE	1			
50	A.B.T	41540927Y	ASPACE	1			
51	F.B.O	43190438A	ASPACE	1		1	
52	J.B.E	43090241V	ASPACE	1			
53	S.B.S	40322169G	ASPACE	1		1	
54	D.C.P	Y1611690W	ASPACE	1		1	
55	M.C.T	43130199R	ASPACE	1		1	
56	T.E.M	43134608V	ASPACE	1		1	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/124/1143957





NÚM	NOMBRE	DNI	ENTIDAD	T. ORDINARIO	T. RURAL	T. ADAPTADO	S. EXTR
57	H.F.F	43203834J	ASPACE	1		1	
58	JM.G.C	43090363R	ASPACE	1		1	
59	DI.G.A	X3803407N	ASPACE	1		1	
60	MA.G.R	43169959V	ASPACE	1			
61	JJ.G.H	43128066F	ASPACE				
62	D.G.D	43171567S	ASPACE	1		1	
63	C.H.R	43146858P	ASPACE	1		1	
64	G.I.C	43168155F	ASPACE	1		1	
65	FJ.J.F	43033443Y	ASPACE	1		1	
66	V.L.V	43169362H	ASPACE	1		1	
67	G.L.L.M	41711504S	ASPACE	1		1	
68	C.M.P	43146854G	ASPACE	1			
69	T.M.G	41522669X	ASPACE	1		1	1
70	R.M.G	80077514R	ASPACE	1		1	
71	C.M.G	43134512J	ASPACE	1		1	
72	P.M.P	45185254Y	ASPACE	1		1	
73	F.M.R	43169935Q	ASPACE	1		1	1
74	L.P.R	45190223F	ASPACE	1			
75	PS.R.M	Y7325654F	ASPACE	1		1	
76	MA.S.G	X5239003V	ASPACE				
77	J.R.T	43167770J	ASPACE	1		1	
78	R.R.C	43168587W	ASPACE	1		1	
79	D.S.F	Y8352778C	ASPACE				
80	G.S.G	43111087W	ASPACE	1		1	
81	T.S.J	43090381L	ASPACE	1		1	
82	M.S.R	43134501W	ASPACE	1		1	
83	M.V.M	43090841L	ASPACE	1		1	
84	E.V.D	43169779K	ASNIMO				
85	R.V.R	43218081T	ASNIMO				
			85	60	14	31	2

